



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0418-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 03 de julio del 2026.

VISTO:

Carta N° 005-2026-CD, de fecha 19 de mayo del 2026, del CONSORCIO DOMUS; Informe N° 7037-2026-MDNCH-OGA/OLOCP, de fecha 26 de junio del 2026, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 3575-2026-MDNCH/OGA, de fecha 01 de julio del 2026, de la Oficina General de Administración; Informe Legal N° 0798-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 02 de julio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto de la **APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO N° 94-2026-OLOCP-MDNCH RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DEL OVALO DE LA URB. PASEO DEL MAR EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el artículo 65 de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 refiere sobre la Cesión de derechos y de posición contractual, donde en el inciso 65.1. precisa que: **"El contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros o de un fideicomiso, salvo cuando exista alguna disposición legal o reglamentaria que lo prohíba. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento."**

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo. Sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2919-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Contrato N° 94-2026-OLOCP-MDNCH, de fecha 25 de mayo del 2026, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote suscribe contrato con el CONSORCIO DOMUS para la contratación de la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DEL OVALO DE LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

URB. PASEO DEL MAR EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", por el monto de S/. 785,600.00 (Setecientos ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles), por el plazo de setenta (70) días calendario;

Que, mediante Carta N° 005-2026-CD, de fecha 19 de mayo del 2026, el CONSORCIO DOMUS remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el contrato de cesión de derechos a favor de la CONSTRUCTORA NICOM E.I.R.L., respecto de la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DEL OVALO DE LA URB. PASEO DEL MAR EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", donde se le cede los derechos económicos por la suma de S/. 785,600.00 (Setecientos ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 7037-2026-MDNCH-OGA/OLOCP, de fecha 26 de junio del 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Oficina General de Administración la opinión técnica respecto de la Cesión de Derechos efectuado en el Contrato N° 94-2026-OLOCP-MDNCH respecto de la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DEL OVALO DE LA URB. PASEO DEL MAR EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", donde concluye, que resulta PROCEDENTE la cesión de derechos efectuado en el Contrato N° 94-2026-OLOCP-MDNCH, ello en conformidad a lo estipulado en el numeral 65.1 del artículo 65 de Ley N° 32069;

Que, mediante Informe N° 3575-2026-MDNCH/OGA, de fecha 01 de julio del 2026, la Oficina General de Administración remite a Gerencia Municipal la solicitud de opinión legal respecto de la cesión de derechos en el Contrato N° 94-2026-OLOCP-MDNCH de la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DEL OVALO DE LA URB. PASEO DEL MAR EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH";

Que, mediante Informe Legal N° 798-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 02 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal respecto de la Cesión de Derechos Económicos del Contrato N° 94-2026-OLOCP-MDNCH de la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DEL OVALO DE LA URB. PASEO DEL MAR EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", donde concluyen que, es PROCEDENTE la autorización de cesión de derechos económicos a favor de la empresa CONSTRUCTORA NICOM E.I.R.L. con RUC N° 20603800541, hasta por la suma de S/. 785,600.00 (Setecientos ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles), realizado en relación al Contrato N° 94-2026-OLOCP-MDNCH, al haberse verificado que la cesión de derechos cumple con los requisitos formales exigidos, por lo que corresponde su validez jurídica;

Que, la cesión de derechos derivados de un contrato celebrado con el Estado procede siempre que no implique la transferencia de obligaciones contractuales ni la modificación de las condiciones esenciales que dieron origen a la contratación, requiriéndose la autorización expresa de la Entidad, en salvaguarda del interés público y la correcta ejecución contractual;

Que, la cesión de derechos constituye un acto jurídico mediante el cual el contratista transfiere a un tercero únicamente derechos de naturaleza patrimonial derivados del contrato,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

manteniéndose inalterables las obligaciones, responsabilidades y garantías asumidas frente a la Entidad, razón por la cual dicha figura no afecte la continuidad, oportunidad ni calidad de la ejecución del contractual;

Que, de la evaluación efectuada por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se ha determinado que la solicitud presenta cumple con los requisitos legales y contractuales aplicables, no advirtiéndose afectación alguna al interés institucional, a la finalidad pública perseguida ni a la adecuada ejecución del contrato;

Que, la cesión de derechos materia la presente resolución recae exclusivamente sobre los derechos económicos derivados del Contrato N° 94-2026-OLOCP-MDNCH, no comprendiendo en ningún caso la transferencia de obligaciones contractuales, técnicas, administrativas ni legales asumidas por el contratista frente a la Entidad; en consecuencia, el contratista cedente mantiene íntegramente la responsabilidad respecto del cumplimiento del objeto contractual, la calidad de las prestaciones, los plazos de ejecución, la presentación y vigencia de las garantías, así como las demás obligaciones derivadas del contrato y de la normativa de contratación pública vigente. Por consiguiente, la aprobación de la presente cesión de derechos no altera las condiciones pactadas del contrato, garantizando así la continuidad de la ejecución contractual y la finalidad pública;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13 inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS derivada del CONTRATO N° 94-2026-OLOCP-MDNCH respecto de la ejecución del servicio: **MANTENIMIENTO DEL OVALO DE LA URB. PASEO DEL MAR EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH**", a favor de la empresa CONSTRUCTORA NICOM E.I.R.L. con RUC N° 20603800541, hasta por el monto de S/. 785,600.00 (Setecientos ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles), en conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución y con el artículo 65 numeral 65.1 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente cesión comprende únicamente a los pagos provenientes de valorizaciones, reintegros, adicionales de servicios pendientes de retribución, devolución de las retenciones realizadas como garantía de fiel cumplimiento, y

